



ORDENANZA N° 11739

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustituyese el artículo 1º de la Ordenanza N° 9.324 (t.o. por Ordenanza N° 11.618) el que tendrá el siguiente texto:

"Art. 1º: Prohíbese dentro del ejido municipal de la ciudad Santa Fe de la Vera Cruz el expendio y suministro de todas sus formas de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en quioscos, carribares, granjas, fiambrerías, almacenes y en general, todos aquellos comercios en donde las bebidas se encuentren integradas al expendio de productos de la canasta familiar, desde las 24 horas hasta las 08 horas del día siguiente.

Quedarán exceptuados aquellos comercios en que el consumo de bebidas sea propio de la actividad principal que realizan como es el caso del rubro gastronómico o su actividad esté regulada o contemplada en la Ordenanza N° 9.139 (Espectáculos Públicos) y/o sus modificatorias.

En caso de los menores de 18 años de edad, la prohibición de expendio y/o suministro de alcohol regirá las 24 horas del día para todo local comercial, cualquiera fuere el rubro para el que se encuentra habilitado, con excepción de aquellos comercios en que el consumo de bebidas sea propio de la actividad principal que realizan y cuando se encuentren los padres presentes y expresen la correspondiente autorización".

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando